

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA, IND Y ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	30/01/2020 10:05:55
	202099900093570

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. EDUCACIÓN Y DEPORTE S.G.T. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE (6510/00201/00000)
	ENTRADA
	30/01/2020 10:05:55
	202099900756048

Fecha: 29 de Enero de 2020  
 Nuestra referencia: IEF-00396/2019  
 Asunto: PROYECTO DE ORDEN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS ESCUELAS HOGAR, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO 2020/2021

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE  
 Secretaría General Técnica  
 C/Juan Antonio de Vizarrón s/n  
 Edificio Torretriana  
 41092.- Sevilla

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, esa Consejería de Educación y Deporte solicita de esta Dirección General de Presupuestos, mediante escrito del día 20 de enero de 2020, la emisión de informe al proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a las escuelas hogar, y se efectúa su convocatoria para el curso 2020/2021.

Se acompaña a dicho escrito el borrador de la Orden, una memoria económica, una memoria justificativa y los anexos 2 y 4.

**Antecedentes y contenido de la propuesta normativa**

El proyecto de orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y realizar la convocatoria correspondiente al curso 2020/2021.

Mediante Orden de la Consejería de Educación de 20 de febrero de 2012 (BOJA n.º 52; de 15 de marzo), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva instrumentalizadas a través de convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa y se efectuó la convocatoria para el curso 2012/2013. Dicha Orden fue modificada por la de 7 de enero de 2015 y por la Orden de 17 de abril de 2017.

Con objeto de adaptar dichas bases reguladoras, que quedan derogadas en aplicación de la disposición derogatoria única de la orden, al nuevo marco normativo establecido por la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se está tramitando el proyecto de Orden que es objeto del presente informe.

El objeto de la orden propuesta se concreta, según se señala en el artículo único, en la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las

	EDUARDO LEON LAZARO	30/01/2020	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km9693367386552AF65021FAA73	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

escuelas hogar existentes a la entrada en vigor de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, e inscritas en el Registro de Centros Docentes de la Consejería competente en materia de educación que se encuentren en dicho Registro con el estado "En funcionamiento", este último requisito constituye una novedad frente a las bases anteriores que tan solo exigía su registro.

El proyecto de Orden añade, asimismo, dos mecanismos de control, un control de calidad que será realizado pro el Consejo de Residencia (según lo establecido en la disposición adicional segunda) y un control de asistencia del alumnado residente (establecido en la disposición adicional tercera).

Por otro lado, en la disposición adicional cuarta del proyecto se realiza la convocatoria para el curso 2020/2021, fijándose además el plazo de presentación de solicitudes, la cuantía total máxima de las subvenciones y el importe para cada módulo.

Cabe indicar, a modo de observación, que en la disposición adicional cuarta apartado 2 del proyecto de orden se alude a aplicaciones presupuestarias y recoge una codificación de las mismas desfasada. En el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos (Sistema GIRO) y en aplicación de la Orden de 19 de febrero 2015 por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía, es la partida presupuestaria con los campos establecidos en la misma (centro gestor, posición presupuestaria, fondo y proyecto presupuestario o programa de financiación) la codificación preceptiva. En coherencia con esto, se recomienda a esa Consejería que lleve a cabo la modificación de la redacción del proyecto de orden al objeto de su adaptación a lo indicado.

Por otro lado, la disposición adicional primera del proyecto de orden, delega en la personal titular de la Dirección General competente en materia de planificación y centros, la competencia para efectuar la convocatoria de las subvenciones reguladas en la misma mediante resolución, determinar el plazo de solicitudes así como fijar la cuantía total máxima de las subvenciones.

Los conceptos subvencionables quedan establecidos en el cuadro resumen de las bases reguladoras y se concretan en la acogida en régimen de familia sustitutoria del alumnado que se encuentre en las siguientes circunstancias:

- Módulo 1: alumnado cuyo domicilio familiar esté situado en núcleos poblacionales aislados, perteneciente a familias de temporeros, a familias de inmigrantes o en situación social o económica desfavorable según los informes emitidos por los servicios sociales comunitarios.
- Módulo 2: Alumnado que requiera atención fuera del horario lectivo, sin pernoctación, para la conciliación de la vida laboral y familiar de los miembros de su unidad familiar.
- Módulo 3: Alumnado con graves discapacidades en razón a sus necesidades de escolarización.

Finalmente, conviene destacar la nueva redacción dada al artículo 23 del cuadro resumen de las bases reguladoras que detalla las circunstancias específicas que podrán dar lugar a la modificación de la resolución y que se resumen en: reducción del número de plazas y del importe por tramitación de altas y bajas durante el curso, supresión de plazas por estar vacantes el tiempo establecido en las bases y reducción del importe por realización parcial de la actividad observada de oficio por el órgano concedente.



EDUARDO LEON LAZARO		30/01/2020	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km9693367386552AF65021FAA73	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Valoración económica y financiación**

La disposición adicional cuarta del proyecto de orden remitido establece la cuantía total máxima de la subvención en 6.673.702 euros, de los que 2.669.480,8 euros correspondientes al ejercicio 2020 y 4.004.221,2 euros al ejercicio 2021. Si bien en la memoria económica y en los anexos remitidos, se realiza la previsión de la cuantía prevista de las subvenciones a conceder para el curso escolar 2020/2021 asciende a un total de 6.487.173 euros, con una estimación de 26 Escuelas Hogares que atenderían a 1.480 alumnos y alumnas (frente a los 1.544 alumnos previstos en la anterior convocatoria), aplicando un importe de 4.071 euros para la modalidad primera (lo que supone un incremento del 3,72% respecto a la anterior convocatoria), 1.876 euros para la modalidad segunda (supone un incremento del 4,22% respecto a la convocatoria anterior) y 9.243 euros para la tercera (supone un decremento del 0,61% respecto a los importes de la anterior convocatoria). Añade la memoria económica que esta cantidad prevista puede sufrir alguna variación en función del número de alumnos y tipo de atención sin que la cantidad global pueda ser superior a la cuantía total máxima de la subvención establecida en la disposición adicional citada.

El detalle de dichas cuantías, según los parámetros que especifica la Consejería interesada, es el siguiente:

Modalidad	Alumnado	Cantidad máxima	Total curso 2020/2021	Anualidad 2020 (40%)	Anualidad 2021 (60%)
Alumnado atención residente	1.224	4.071	4.982.904,00	1.993.161,60	2.989.742,40
Alumnado atención centro de día	117	1.876	219.492,00	87.796,80	131.695,20
Alumnado atención apoyo educativo especial	139	9.243	1.284.777,00	513.910,80	770.866,20
<b>Total</b>	<b>1.480</b>		<b>6.487.173,00</b>	<b>2.594.869,20</b>	<b>3.892.303,80</b>

En relación a la forma y secuencia de pago, establecido en el cuadro resumen de las bases reguladoras, se realizará un anticipo máximo del 50% en atención a la necesidad de financiación de las entidades beneficiarias para poder alcanzar la finalidad de la subvención. El detalle del pago previsto para el curso 2020/2021 se resume:

EJERCICIO	Fecha de pago	Porcentaje	Total	Plazo de justificación del pago
2020	Antes del 31 de octubre	40%	2.594.869,20	
2021	Antes del 30 de abril	10%	648.717,30	Antes del 10 de julio
	Antes del 31 de julio	50%	3.243.586,50	
<b>Total</b>		100%	<b>6.487.173,00</b>	



La cobertura financiera de esta convocatoria de acuerdo con la memoria económica y los anexos remitidos, se realizaría con cargo al subconcepto presupuestario 487.01, servicio de autofinanciada,

programa 42F, por importe de 2.669.480,8 euros para el ejercicio 2020 y por importe de 4.004.221,2 euros para el ejercicio 2021.

**Conclusiones**

Ante todo ello, esta Dirección General de Presupuestos informa que:

- Con relación al ejercicio 2020 analizado el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos (Sistema GIRO), este Centro Directivo constata que el crédito disponible en el subconcepto 487.01 servicio autofinanciada y programa 42F asciende a euros 6.673.702 euros. Este crédito asignado es adecuado y suficiente para atender los importes que se imputarán al ejercicio corriente por una cuantía de 6.452.312 euros correspondiente tanto a los traspasos pendientes del curso 2019/2020 (3.782.832 euros de la anualidad 2020 que fue objeto de informe por este centro directivo en el expediente IEF-00015/2019), como a la cuantía máxima indicada en la disposición adicional cuarta para la actuación propuesta correspondiente al curso 2020/2021 (2.669.480 euros de la anualidad 2020).
- Por lo que respecta al ejercicio 2021, cuya cuantía máxima es de 4.004.220 euros, se constata que en el subconcepto 487.01 del servicio de autofinanciada, programa 42F, su crédito disponible es de 2.669.480,80 euros, si bien, se comprueba que el crédito en el vinculante 48 del servicio de autofinanciada de dicho programa presupuestario es de 4.732.365,6 euros, siendo su cuantía suficiente para atender el compromiso propuesto. Asimismo, se informa que el compromiso adquirido deberá estar contemplado en el Anteproyecto del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación y Deporte para dicho ejercicio.

Todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Igualmente se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		30/01/2020	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km9693367386552AF65021FAA73	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	